AÑO 1976.—NUMERO 4 VIERNES, 9 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3462/1975, de 26 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones precisas para la inmediata puesta en vigor de determinados puntos de los preceptos de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, sobre Bases del Estatuto del Régimen Local.

La Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, que aprobó las Bases del Estatuto del Régimen Local, en el párrafo número dos de su disposición final primera, ordena que, en todo caso, la percepción por las Entidades locales de las participaciones y recargos de los impuestos del Estado establecidos en la misma Ley se realizará con efecto desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

Para dar cumplimiento a este mandato de inmediata entrada en vigor del nuevo régimen aprobado en favor de las Corporaciones Locales, en cuanto se refiere a sus participaciones en la recaudación líquida de determinados impuestos estatales y a los recargos que la citada Ley de Bases establece, es urgente que antes del próximo año y hasta tanto se apruebe el texto articulado que debe desarrollarla, se dicten provisionalmente las disposiciones necesarias para hacer viable el propósito legal de que estos importantes recursos económicos doten con prontitud y eficazmente las Haciendas locales.

Del mismo modo, con el fin de reforzar los medios financieros de los Municipios, resulta necesario que las nuevas cuotas que la Ley de Bases fija para el Impuesto de Circulación sean exaccionadas con igual efecto de uno de enero de mil novecientos setenta y seis. Atendida esta consideración, y en uso de la expresada autorización que la mencionada disposición final primera otorga al Gobierno para poner en vigor los puntos de los preceptos de la Ley que así resulte aconsejable, se dictan también con carácter provisional las normas precisas para que la aplicación de este impuesto tenga lugar con arreglo a la nueva tarifación establecida.

Por todo ello, y con objeto de que tanto el administrado como la Hacienda Pública en sus distintos niveles y las mismas Corporaciones locales tengan exacto conocimiento de sus respectivos deberes y derechos, se hace necesario ordenar la inmediata puesta en vigor de las Bases que en concreto se indican.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Pleno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Con efecto desde uno de enero de mil novecientos setenta y seis entrarán en vigor los recargos municipales y provinciales sobre los impuestos del Estado establecidos por las bases treinta y treinta y tres de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre Bases del Estatuto del Régimen Local.

Dos. Igualmente, a partir de la misma fecha tendrán efectividad las participaciones municipales y provinciales en la recaudación de los impuestos del Estado que reconocen las bases treinta y una y treinta y tres de la misma Ley.

Tres. De conformidad con lo prevenido en la disposición final tercera de la mencionada Ley, a la entrada en vigor de este Decreto, al exigirse tan sólo los recargos a que se refiere el párrafo número uno anterior, dejarán de devengarse los actualmente autorizados a favor de las Corporaciones locales, quedando derogadas las disposiciones con rango legal que los amparaban.

Asimismo, y en la misma fecha, dejarán de acreditarse las participaciones y compensaciones actualmente reconocidas a las Corporaciones locales, no recogidas en las bases treinta y una y treinta y tres, quedando derogadas las disposiciones con rango legal que las regulaban.

Artículo segundo.—Con fecha uno de enero de mil novecientos setenta y seis entrará en vigor lo dispuesto en la base veintiséis de la Ley, en lo relativo a las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de este Decreto, sin perjuicio de lo que en su momento disponga el texto articulado a que se re-

fiere el apartado dos de la disposición final primera de la Ley.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

(Del B. O. del E. núm. 313, de 30 de diciembre de 1975.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1975 por la que se otorgan subvenciones a Corporaciones Locales con cargo a créditos globales estatales.

Ilustrísimo señor:

La Ley 49/1974, de 19 de diciembre último, sobre aprobación de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso dispone, en su artículo vigésimo segundo, que cada Ministerio regulará el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a créditos globales estatales.

Con aplicación a la numeración económica 21.04.431, ha sido asignado a este Departamento, por dicha Ley, un crédito de 150.000 pesetas para subvencionar a Corporaciones Locales, con fines de enseñanza, formación profesional, información, experimentación, contrastación de resultados y divulgación de la mecanización de la agricultura española.

En consecuencia y a fin de regular la concesión de dichas subvenciones, este Departamento, con la conformidad de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante el año en curso, esa Dirección General podrá conceder subvenciones, hasta un total de 150.000 pesetas, a aquellas Corporaciones Locales que realicen trabajos reconocidos de enseñanza, formación profesional, información, experimentación, contrastación de resultados y divulgación de la mecanización agrícola española.

2.º Para acceder a una de estas ayudas será necesario, en primer lugar, que la Corporación correspondiente se dirija oficialmente a la Dirección General de la Producción Agraria solicitando una subvención determinada y exponiendo el destino concreto a que la aplicaría, así como los motivos económicos por los que la recaba.

3.º Recibida la solicitud, reclamados, si procediese, los detalles o aclaraciones pertinentes, comprobado que dicho destino concreto corresponde a alguno de los fines especificados en el punto 1.º y apreciado, en su caso, el interés favorable para que el desarrollo de la mecanización tendría el acceder parcialmente o totalmente a lo solicitado, esa Dirección General determinará la subvención definitiva a conceder, que será transferida a la Corporación correspondiente.

4.º Asimismo, V. I. comunicará al perceptor el destino para el que se le transfiere, cuyo destino no podrá alterar, salvo que antes de modificarlo obtuviese, en ese Centro directivo, la conformidad correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. señor Director general de la Producción Agraria.

(Del B. O. del E. núm. 297, de 11 de diciembre de 1975.)

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En la ciudad de Segovia, a las trece horas y treinta minutos del día dos de enero de mil novecientos setenta y seis, y previas citaciones circuladas en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de sesiones del Palacio de la Excma. Diputación Provincial la Junta Provincial del Censo Electoral, bajo la Presidencia del Vicepresidente primero, don Joaquín Martín Sánchez, por licencia reglamentaria del Ilmo. señor Presidente, don Juan Latour Brotóns, y con asistencia de los Vocales don Andrés Muñoz Gordo, don Alfonso Martínez Almeida, don Andrés Mínguez Garrido, don Gregorio Moreno Jimeno, don Tomás Cerezo de Santos, don Jesús Horcajo Matesanz y don Antonio Gómez Perretta, y del Secretario de la Junta don Ramón Huerta Huerta. Excusó su falta de asistencia don Moisés López Gómez.

I. *Constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral para 1976-77.*—Con la venia de la Presidencia, y por el señor Secretario, se dio seguidamente lectura a los artículos pertinentes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, relativos a la constitución de las Juntas Provinciales del Censo Electoral, así como a la resolución de la Presidencia sobre designación de las Entidades y Corporaciones con representación en esta Junta, sin que haya habido reclamación alguna, y las comunicaciones de los distintos Organismos designando sus representantes titulares y suplentes. A la vista de ello, el Ilmo. señor Presidente, en uso de las atribuciones que la legislación electoral le confiere, declaró constituida la Junta Provincial del Censo Electoral para el bienio de 1976-77, en la forma siguiente:

— Presidente: El Ilmo. señor don Juan Latour Brotóns, Presidente de la Audiencia Provincial.

— Vicepresidente primero: Ilmo. señor don Joaquín Martín Sánchez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

— Vicepresidente segundo: Ilmo. señor don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo.

— Vocales propietarios:

Ilmo. señor don Andrés Muñoz Gordo, Decano del Colegio de Abogados.

Ilmo. señor don Alfonso Martínez Almeida, Delegado del Colegio de Notarios.

Don José María López Zumel, Delegado Provincial de Estadística.

Don Francisco de Paula Rodríguez Martín, por la Academia de Historia y Arte de San Quirce.

Don Andrés Mínguez Garrido, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Don Moisés López Gómez, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Don Gregorio Moreno Jimeno, por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Don Mariano Martín Alonso, por el Sindicato Provincial de Ganadería.

Don Tomás Cerezo de Santos, por el Sindicato Provincial de la Alimentación.

Don Rafael Rueda Rincón, por el Sindicato Provincial de la Piel.

Don Cándido López Sanz, por el Sindicato Provincial de Hostelería.

Don Eutimio Martín Martín, por el Sindicato Provincial de la Construcción, y

Don Jesús Horcajo Matesanz, por el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

— Vocales suplentes:

Don José Córdoba Trujillano, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado suplente de Trabajo.

Don Manuel González Herrero, por el Ilustre Colegio de Abogados.

Don Jesús Cano Hevia, por el Colegio de Notarios.

Doña Amparo Fernández Ibáñez, por la Delegación Provincial de Estadística.

Don Jesús Unturbe Tablada, por la Academia de Historia y Arte de San Quirce.

Don Juan Antonio Serrano Hernández, por la Cámara Oficial de Industria y Comercio.

Don Antonio Gómez Perretta, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Don Martín García Bermejo, por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Don Antonio Pinillos Gómez, por el Sindicato Provincial de Ganadería.

Don Frutos García Martín, por el Sindicato Provincial de la Alimentación.

Don Valentín Rueda Cabrero, por el Sindicato Provincial de la Piel.

Don Juan Herrero Rubio, por el Sindicato Provincial de Hostelería.

Don Antonio Mínguez Garrido, por el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Don Antonio Silvestre Francos, por el Sindicato Provincial de la Construcción.

— Secretario: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Excma. Diputación.

— Secretario suplente: Don José María Blanco Pradilla, Oficial Mayor Letrado de la Excma. Diputación.

Una vez constituida la Junta en la forma indicada, y en uso de la facultad que le confiere la Ley Electoral, se acuerda celebrar sus reuniones, durante el bienio 1976-77, en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial o en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación, indistintamente, a juicio de la Presidencia, o según proceda por imperativo legal.

II. *Convocatoria de elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones y de Alcaldes, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local.*—De orden de la Presidencia, por el señor Secretario se dio lectura, en lo esencial, al Decreto de 5 de diciembre pasado por el que se convocan elecciones para proveer dichos cargos representantivos, así como del Decreto posterior de 26 de diciembre por el que se modifica el anterior, y de los que resulta que las votaciones para la elección de los Presidentes de Diputaciones provinciales tendrá lugar el día 18 de enero corriente, ante esta Junta Provincial, y las solicitudes para ser proclamados candidatos podrán formularse hasta once días antes del señalado para la elección, debiendo celebrar sesión pública las Juntas Provinciales del Censo diez días antes del señalado para la elección a fin de proclamar a los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, disponiédose que la proclamación de un solo candidato equivaldrá a su elección y no será necesaria la celebración de ésta; igualmente, se dio lectura a Circular de la Junta Central del Censo Electoral fijando criterios uniformes de carácter general para dicha operación electoral, de la que se ha dado traslado a las Juntas Muicipales. A la vista de ello, la Junta acuerda quedar enterada de dicha disposición e instrucciones a efectos de su cumplimiento, debiendo convocarse por la Presidencia nuevamente a la misma para el día 8 del corriente, en sesión pública, a fin de proclamar a los candidatos que se presenten para el cargo de Presidente de la Diputación que reúna las condiciones exigidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, a las catorce horas del día expresado, extendiéndose la presente acta, que será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de comunicar telegráficamente la constitución de la Junta al Excmo. señor Presidente de la Junta Central, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—El Vicepresidente primero y Presidente accidental, Joaquín Martín Sánchez.—El Secretario, Ramón Huerta Huerta.

8

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de la 7.ª Región Militar, I. G. número 7-475-15, apartado 4.22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentran por esta Caja, a los que se les proveerá de saco petate en ésta, lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 2 de enero de 1976.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Antonio Salinas Iriarte.

3518

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Juan de Pablos Bravo, con domicilio en Segovia, edificio Los Angeles, 1, en representación de doña María del Carmen Velasco González y hermanas, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,5 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo San Medel, en término municipal de Encinillas (Segovia), con destino a una piscina y riegos de un jardín.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el aprovechamiento son las siguientes:

Construcción de un pozo a 18 metros del arroyo, en la margen izquierda, revestido con aros de hormigón de 2 metros de diámetro y profundidad de 4 metros. Junto al pozo se sitúa una caseta para alojamiento de un grupo motobomba de 1 CV. que impulsa las aguas, pasando por una estación depuradora, hasta una piscina de 7 × 4,5 × 1 metros. El agua de la piscina, en el momento del vaciado, se utilizará para el riego de 1.800 metros cuadrados de jardín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de diciembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Andrés Núñez Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Valentín Gómez Gómez, mayor de edad, agricultor, vecino de Arroyo de Cuéllar, en reclamación de dieciocho mil novecientas pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Andrés Núñez Bermejo contra don Valentín Gómez Gómez, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de dieciocho mil novecientas pesetas que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel López Fernández.

5

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, y accidentalmente de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Rafael Sastre Capellán, contra la Sociedad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", sobre resolución de contrato de suministro de frío industrial; por medio del presente se confiere traslado de dicha demanda, nuevamente y por segunda vez, a la expresada entidad demandada, emplazándola para que, dentro del término de seis días, comparezca en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Eusebio Lafuente Almazán. El Secretario (ilegible).

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

3516

Ayuntamiento de Veganzones

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de fiestas patronales, durante los días 5, 6, 7 y 8 de febrero de 1976 y vísperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Veganzones, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

3509

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subastas de maderas

RECTIFICACIÓN

Publicado en el B. O. de la provincia número 154, del día 24 del mes en curso, el anuncio de la subasta de los propios de este Municipio, monte número 174, se ha observado el siguiente error involuntario:

Tasación total del aprovechamiento: 320.529.

Debe decir:

Tasación total del aprovechamiento: 320.539.

Queda rectificado en este sentido.

Sigue en vigor el resto del anuncio.

Yanguas de Eresma, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

3504

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subastas de maderas

En los días y horas que se expresan se celebrarán en este Ayuntamiento subastas públicas para adjudicación de los aprovechamientos maderables de los montes de estos propios, correspondientes al año forestal de 1976, conforme a los planes forestales, órdenes del ICONA y acuerdos municipales, con los datos siguientes:

MONTE AGUAS VERTIENTES

Primer lote.—Día 11 de febrero de 1976, a las doce horas.

Número de pinos: 472.—Volumen de fustes: 651,006 metros cúbicos.—Tasación: 2.278.521 pesetas.

Segundo lote.—Día 11 de febrero, a las dieciocho horas.

Número de pinos: 422.—Volumen de fustes: 749,255 metros cúbicos.—Tasación: 2.622.392 pesetas.

Tercer lote.—Día 12 de febrero, a las doce horas.

Número de pinos: 322.—Volumen de fustes: 580,493 metros cúbicos.—Tasación: 2.612.218 pesetas.

MONTE DEHESA DE LA GARGANTA

Lote primero.—Día doce de febrero de 1976, a las dieciocho horas.

Número de pinos: 348.—Volumen de fustes: 1.084,366 metros cúbicos.—Tasación: 5.421.830 pesetas.

Lote segundo.—Día 13 de febrero, a las doce horas.

Número de pinos: 514.—Volumen de fustes: 1.085,435 metros cúbicos.—Tasación: 4.884.458 pesetas.

Lote tercero.—Día 13 de febrero, a las dieciocho horas.

Número de pinos: 458.—Volumen de fustes: 758,655 metros cúbicos.—Tasación: 4.551.990 pesetas.

Lote cuarto.—Día 14 de febrero, a las doce horas.

Número de pinos: 460.—Volumen de fustes: 941,986 metros cúbicos.—Tasación: 5.651.916 pesetas.

Lote quinto.—Día 14 de febrero, a las dieciocho horas.

Número de pinos: 248.—Volumen de fustes: 518,168 metros cúbicos.—Tasación: 3.097.008 pesetas.

El volumen se entiende en rollo y con corteza. Los precios índices se determinan con el aumento del 25 por 100 sobre el tipo de tasación. Todos los pinos son de la especial sylvestris. Corteza aproximada, 12 por 100. Las leñas de copas no están incluidas en el aprovechamiento.

Las proposiciones económicas se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para cada subasta.

En sobre aparte se acompañará la siguiente documentación: Documento nacional de identidad; carta de constitución en Depositaría municipal de fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa con responsabilidad; recibo del impuesto industrial, y para los que actúen en representación, poder notarial en forma legal.

Fianza provisional del 3 por 100 de tasación. Fianza definitiva a constituir por el que resulte rematante, en arcas municipales, del 6 por 100 hasta el millón de pesetas y del 4 por 100 del resto hasta el total de la adjudicación.

Serán de cuenta de los que resulten rematantes todos los gastos y presupuestos de tasas, gestión técnica y anuncios, honorarios notariales del contrato, impuestos y demás inherentes.

Rigen para estas subastas los pliegos de condiciones facultativas y específicas del ICONA, el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, similar a años anteriores; planes forestales y Reglamento de Contratación, en la forma, condiciones, características, mediciones, plazos y demás que en dichas disposiciones y pliegos se determinan; todo lo cual puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina y días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas que se anuncian se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, bajo las mismas condiciones que sirven de base a esta primera.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre ..., en relación con la subasta de maderas del monte ..., de los propios del Ayuntamiento de El Espinar, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., aceptando, expresamente y en todas sus partes, las condiciones de los pliegos, ofrece por la adjudicación de los productos del lote ..., de dicho monte, la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y de 25 pesetas de la MUNPAL.

El Espinar, 24 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

3503

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de maderas

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Publicado en el B. O. de esta provincia número 151, del día 17 de este mes, anuncio de subasta de maderas del monte "Ensanchas de Navacedón", en la parte que se citan las normas por las que se ha de regir dicha subasta, éstas han de adaptarse a las siguientes:

El citado aprovechamiento se regirá por los pliegos de condiciones publicados en el B. O. de la provincia números 82 y 83, de fecha 9 y 11 de julio último, así como el redactado por ICONA, que se acompaña al plan de aprovechamientos.

Sepúlveda, 26 de diciembre de 1975.—El Presidente, José M.ª Sacristán.

3510

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de maderas

RECTIFICACIÓN

Publicado en el B. O. de la provincia número 152, correspondiente al día 19 de los corrientes, el anuncio de la subasta de maderas del monte número 101, de los propios de este Municipio, por error involuntario se ha observado lo siguiente:

Donde dice: Volumen inicial, con corteza de los fustes: 337 metros cúbicos; debe decir 377 metros cúbicos. Por lo que queda rectificado en este sentido.

Sigue en vigor el resto del anuncio.

Armuña, a 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Mariano García.

7

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Habiéndose observado error en el edicto de este Ayuntamiento sobre subastas de maderas, que publica el Boletín Oficial de la provincia número 156, del 29 del actual, se aclara en el sentido siguiente: Los metros cúbicos de madera consignados para el lote número 3, del monte "Cafría", son 139, en vez de 400 como se hicieron figurar.

Carbonero el Mayor, 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

3512

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en las respectivas subastas a fin de contratar los productos primarios del monte de estos propios, número 31 del Catálogo, titulado "El Plantío y Las Quemadas", durante el año forestal 1976, con los siguientes datos:

LOTE NUMERO 1

Número de pinos o pies: 251.

Volumen de fustes, con el 27 por 100 de corteza: 354,915 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 404.358 pesetas.

Precio índice: 505.447 pesetas.

Fianza provisional: 12.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2

Número de pies: 320.

Volumen de fustes, con el 27 por 100 de corteza: 249,509 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 231.617 pesetas.

Precio índice: 289.521 pesetas.

Fianza provisional: 7.000 pesetas.

Garantía definitiva para ambos lotes: El 6 por 100 sobre la adjudicación.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente a terminar el plazo de admisión, y hora de las doce, para el lote primero, y a las doce treinta horas, para el lote segundo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando a las mismas: Justificante de haber constituido la fianza provisional; declaración jurada en la que cada licitador afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado; poder notarial, debidamente bastanteado, para el caso de concurrir en representación de otra persona o entidad.

El pliego específico de condiciones técnico-facultativas, así como el de económico-administrativas que han de regir en cada enajenación, se encuentran, en su expediente respectivo, a disposición de los posibles interesados.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el undécimo día hábil siguiente al de la fecha de celebración de la primera, y horas de las doce y doce treinta, respectivamente, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil anterior.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., relativo a la subasta para enajenación del aprovechamiento maderable del monte número 31, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento del ... (1.º o 2.º) lote, con sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, que declara conocer, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde.

3513

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la subasta previa a la contratación del arrendamiento y su explotación en régimen agrícola de los terrenos comprendidos en las dehesas de propios de este Municipio, titulados "Santa María" y "San Esteban", con una superficie aproximada a las sesenta hectáreas, y con arreglo a los datos siguientes:

Precio base de licitación, al alza: 6.000 pesetas por hectárea y año, los dos primeros, y 8.000 pesetas, también por hectárea y año, de los cuatro siguientes que comprende el arrendamiento; siendo, por tanto, de seis años la duración del contrato que se pretende.

Fianza provisional a consignar por los licitadores: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario: El 6 por 100 del valor que represente cada anualidad en que sea adjudicado el arrendamiento.

Apertura de plicas: A las trece horas del día hábil siguiente a terminar el plazo de su admisión.

En el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para regir en este arrendamiento, que se encuentra para su examen en el respectivo expediente, se fijan las demás circunstancias y características, así como los demás datos a tener en cuenta en esta subasta y subsiguiente explotación de las fincas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, a satisfacción de su presentador, y a ellas acompañarán los licitadores: Documento nacional de identidad, resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración jurada afirmando, bajo su responsabilidad, no hallárse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para los que concurran en representación de otra persona o entidad presentarán, además, poder notarial debidamente bastanteado,

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el quinto día hábil siguiente a la fecha de celebración de la primera, y hora de las trece, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), estando en uso de sus derechos civiles y con plena capacidad para contratar y obligarse, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de ... de ..., se compromete solemnemente a llevar en arrendamiento las fincas rústicas comprendidas en los prados concejiles de "Santa María" y "San Esteban", pertenecientes a los propios del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia), con sujeción estricta al pliego de condiciones que rige en dicha contratación, y que declara conocer, por la cantidad de ... pesetas por hectárea, cada uno de los dos primeros años, y de ... pesetas por hectárea, cada uno de los cuatro años siguientes que comprende el contrato.

(Fecha y firma del licitador.)

Lastras de Cuéllar, 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde.

3

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la subasta para contratar el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 53 del Catálogo, titulado "Dehesa de Propios y Robledal", durante el año forestal de 1976, con sujeción a los siguientes datos:

Número de pinos o pies: 363.

Volumen inicial de fustes, con el 25 por 100 de corteza: 349,061 metros cúbicos.

Tasación total del aprovechamiento: 330.338 pesetas.

Precio índice: 412.922 pesetas.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente a terminar el plazo de admisión, y hora de las trece.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, acompañando a las mismas: Justificante de haber constituido la fianza provisional; declaración jurada en la que cada licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado. Para el caso de concurrir en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

El pliego específico de condiciones técnico-facultativas y el de económico-administrativas que han de regir en la enajenación se encuentran en el respectivo expediente a disposición de los posibles interesados.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el undécimo día hábil siguiente al de celebración de la primera, y hora de las trece, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las trece horas del día hábil anterior.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., relativo a la subasta para enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 53, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, que declara conocer, por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Torrecilla del Pinar, 24 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Luis Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3515

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 20 de diciembre, los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de maderas, campaña 1976, en los montes y lotes que se señalan a continuación:

MADERAS

Monte número 9, "Cañada de la Pimpollada".—1 lote. Fustes: 95 metros cúbicos.—Tasación: 78.870 pesetas.

Monte número 11, "Argantilla y Curios".—1 lote.—Fustes: 227 metros cúbicos.—Tasación: 250.154 pesetas.

Monte número 14, "Pinar de Villa".—4 lotes.—Fustes: 3.191 metros cúbicos.—Tasación: 3.889.192 pesetas.

Monte número 229, "Carrasamboal".—1 lote.—Fustes: 45 metros cúbicos.—Tasación: 46.350 pesetas.

Totales: 7 lotes.—Fustes: 3.558 metros cúbicos.—Tasación: 4.264.566 pesetas.

Se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para su examen y reclamaciones que se funden en derecho, por plazo de ocho días, de acuerdo a lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, pasados los cuales no será tenida en cuenta ninguna y se proseguirán los expedientes hasta su ultimación.

Cuéllar, a 23 de diciembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

9

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado que ha sido inicialmente por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 12 del actual mes, el plan parcial y proyecto de urbanización de la finca "El Robledal", redactado por los Arquitectos del Colegio de Madrid don Carlos y don Fernando García Rodríguez, y presentados y promovidos por la Entidad "RIOFRESNO, S. A."; en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por término de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados libremente por cuantos desearen hacerlo y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El Espinar, 26 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

3517

Ayuntamiento de Veganzones

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de fiestas patronales, a celebrar en esta localidad durante los días 5, 6, 7 y 8 de febrero de 1976, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Veganzones, a 29 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

10

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Solicitada por Electrodo Instalaciones, S. A., con residencia en Segovia, la devolución de las fianzas que, por importe de cincuenta y siete mil ochocientos veintiuna pesetas, tiene depositadas en este Ayuntamiento para responder de las obras de implantación del nuevo alumbrado público a esta localidad, que le fue adjudicada en su día en pública subasta, se hace saber que, durante el plazo de quince días, podrán presentarse por escrito en este Ayuntamiento los reparos y observaciones, a tenor del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva del Codonal, 31 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

11

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio derivado de las obras de urbanización y alumbrado de la calle Cristo San Gil, de esta villa, e instruido el expediente de aplicación a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público ambos expedientes por un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones contra el acuerdo de imposición (artículo 722 de la Ley de Régimen Local), o presentar impugnaciones, a que se refiere el artículo 41 del citado Reglamento de Haciendas Locales, en el referido plazo de imposición y ocho días siguientes (artículo 40 del Reglamento de Haciendas Locales).

Cuéllar, 22 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1976, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Manuel Herranz.

1

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de 648 árboles de chopo existentes en las márgenes del río Pirón y arroyo Arevalillo, de este término municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Manuel Herranz.

16

PALAZUELOS DE ERESMA

Señalada por este Ayuntamiento la fecha de la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar administrativo, se hace pública la composición del tribunal calificador, que será como sigue:

Presidente: Don Aurelio Tapias Rincón, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación que le sustituya.

Vocales: Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María Benito Gómez, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, doña María del Carmen Garcimartín Moreno.

Secretario: Don Félix Estirado Alvaro, que lo es de la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar alguno de estos miembros cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se convoca, al propio tiempo, a los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, que tendá lugar en el local de la Escuela de Niñas el día 30 de enero próximo, a las doce horas.

Palazuelos de Eresma, 30 de diciembre de 1975.—El Alcalde, A. Tapias.

COMUNIDADES

3508

Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco

ANUNCIO

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1976, a las doce horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las doce cuarenta minutos, en segunda, en el Salón de esta Hermandad, para tratar de los asuntos que figuran seguidamente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Liquidación de ingresos y gastos del ejercicio de 1975.

3.º Confección de presupuesto para el ejercicio 1976.

4.º Renovación de la Junta Rectora.

5.º Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º Ordenación del riego para la próxima campaña.

7.º Ruegos y preguntas.

Cuevas de Provanco, 24 de diciembre de 1975.—El Presidente, Emilio Arranz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8